

Legislatura Extraordinaria

Sesión 35a. en Miércoles 10 de Enero de 1945

(Especial)

(De 15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

Se considera en particular y queda pendiente el proyecto sobre inversión de fondos en el Plan General de Obras Públicas.

Usan de la palabra los señores Lira Infante, Ortega, Walker, Alessandri (don Fernando), Errázuriz, Grove (don Marmaduke) y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lafertte, Elias
Bravo, Enrique	Lira, Alejo
Contreras L., Carlos	Martínez Montt, Julio
Correa, Ulises	Muñoz Cornejo, Manuel
Crosat, Anibal	Ortega, Rudecindo
Durán, Florencio	Ossa C., Manuel
Errázuriz, Maximiliano	Rivera, Gustavo
Grove, Marmaduke	Torres, Isauro
Guevara, Guillermo	Walker L., Horacio
Guzmán, Eleodoro Enrique	

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: González D., Gonzalo.

Y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

ACTA APROBADA

Sesión 33.a Ordinaria, en 9 de enero de 1945

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri P. (don Arturo), Alessandri R. (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bórquez, Correa, Crucehaga, Cruz Coke, Cruzat, Domínguez, Durán, Errázuriz, Grove (don Hugo), Grove (don Marmaduke), Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Jirón, Lafertte, Lira, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Maza, Muñoz, Ortega, Ossa, Pino del Prieto Rivera, Torres y Walker; y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 31.a, especial, secreta en 3 del presente que no ha sido observada.

El acta de la sesión 32.a, especial en 4 del actual queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Veintiuno de la H. Cámara de Diputados:

Con los 11 primeros comunica, que ha tenido a bien desechar las observaciones de S. E. el Presidente de la República, e insistir en la aprobación de los proyectos de ley, en la misma forma en que lo hizo el Senado, sobre concesión de diversos beneficios a las siguientes personas:

Doña Julia, Cristina y Eliana Góngora Morán;

Doña Adela Aránguiz Ravanal;

Don Exequiel Hernández Pino;

Don Horacio Hevia Labbé;

Don Fernando Solano Illanes;

Don Jorge L. Valenzuela Meza;

Don Ramón Román Mellafe;

Don Eduardo Irrarrázaval Jaraquemada;

Don Adolfo Espinoza Lafuente;

Don Osvaldo Godoy Nieto; y

Don Carlos Vega, Reynaldo Hidalgo y Arturo Alarcón.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los nueve siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por el S. E. el Presidente de la República, e insistir en la aprobación de los proyectos primitivos, sobre concesión de diversos beneficios a las personas que se indican:

Doña Corina Rebolledo Castillo;

Doña Blanca y doña Elena Oyarzún Suárez;

Doña Margarita Avila Muñoz;

Doña Rosa Aguirre vda. de Pérez e hijos menores Oriana Eugenia y Carlos René; Juan Manuel Toro; María Pezoa vda. de Duarte y a sus hijos Fernando y Zunilda y a Roberto Alvarado Jorquera;

Doña Berta Dueñas vda. de Sepúlveda;

Don Zacarías Parra Saavedra;

Don Julio Guerra Mery;

Don Guillermo Saavedra Varas;

Don Bonifacio Manríquez León; y

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley sobre reconocimiento de tiempo servido a don Humberto Castro Nordenflycht.

Quedan para tabla.

Uno del señor Ministro del Interior, en que contesta las observaciones formuladas por los H. Senadores señores Torres y Guevara, en el sentido de que, por encontrarse en deficiente estado el material del Cuerpo de Bomberos de Chañaral, se destinen fondos para atender a su mejoramiento;

Dos del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Con el primero contesta el oficio enviado a nombre del H. Senador don Eleodoro Enrique Guzmán, para que se deje sin efecto el alza de tarifas decretada para los pasajes de los trenes locales que unen a Valparaíso con los pueblos vecinos; y

Con el último contesta las observaciones formuladas por el H. Senador, señor Grove (don Marmaduke), relacionada con el agua potable de la Población Lautaro, en Barrancas.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Moción

Una de los H. Senadores señores Guzmán, don Eleodoro Enrique, y Muñoz, con la que inician un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para contratar con las Compañías Navieras empréstitos hasta por la suma de \$ 180.000.000, destinados a la adquisición de utilería mecánica para los puertos, con el objeto de aumentar la rapidez de la carga y descarga.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Una del H. Senador señor Alessandri, don Fernando, con la que inicia un proyecto de acuerdo para modificar el Reglamento en lo concerniente a las materias de que se ocupa el Senado en la primera y segunda hora.

Pasa a la Comisión de Policía Interior y Reglamento.

Solicitudes

Una de doña Palmira Pérez vda. de Valdivia, en que pide aumento de montepío.

Una de don Guillermo Burgos Burgos, en que solicita abono de tiempo;

Una de doña Celia Sepúlveda vda. de Pinto, en que solicita pensión, y

Una de doña Sabina Bustamante vda. de Villarreal, en que pide pensión.

A comisión de solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

Se pone en discusión general y particular a la vez el proyecto iniciado en un Mensaje del Ejecutivo que prorroga por seis meses los efectos del artículo 8º, letra d) de la ley N° 7401 sobre Seguridad Exterior del Estado, conjuntamente con el informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Por no haber usado de la palabra ningún señor Senador se declara cerrado el debate y por asentimiento unánime de la Sala se da por aprobado en general y particular.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo único. — Facúltase al Presidente de la República, por un plazo de seis meses, contados desde el 8 de Enero de 1945, para dictar las medidas señaladas en el artículo 8º, letra d), de la ley N° 7,401, de 31 de Diciembre de 1942, y conforme a los mismos procedimientos que establece dicha ley.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión particular, por haber sido aprobado en general en sesión anterior, el proyecto que modifica el artículo 42 y 143 del Código del Trabajo en el sentido de autorizar el descuento por planillas del importe de los cursos por correspondencia que contraten los obreros y empleados.

En discusión el artículo 1º usa de la palabra el señor Lira, quién formula indicación para reemplazar en el inciso 3º la frase que dice: "que tengan propiedad de sus textos de enseñanza inscrita en la Biblioteca Nacional y que, previamente", por esta otra: "cuyos textos de enseñanza hayan sido inscritos previamente en el Registro de Propiedad de la Biblioteca Nacional y que, además,".

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Martínez don Carlos Alberto, Walker, Ortega, Muñoz Cornejo y Martínez Montt.

Cerrado el debate se aprueba por asentimiento unánime la parte no observada del artículo 1º y se procede a votar en seguida, la indicación del señor Lira.

Tomada la votación resulta aprobada

por 14 votos contra 7, 1 abstención y 2 pa-reos.

En discusión el artículo 2º se da por aprobado, acordándose reemplazar con la misma votación anterior en el inciso 3º la frase indicada por el señor Lira, al tratarse el artículo anterior, por la frase expresada en la indicación que al respecto formuló Su Señoría.

En discusión el artículo 3º, que se refiere a la vigencia de la ley, se aprueba con una indicación del señor Maza para agregar las palabras "la fecha de" después de "desde".

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1º. — Agrégase al artículo 42 del decreto con fuerza de ley N° 178, de 13 de Mayo de 1931, modificado por la ley N° 6.067, de 21 de Agosto de 1937, los siguientes incisos finales:

"También podrán descontar, a petición escrita de los obreros, las sumas destinadas a cubrir cuotas a instituciones de enseñanza por correspondencia. En cualquier tiempo y también a petición escrita del obrero, podrá hacerse cesar este descuento.

Las disposiciones del inciso precedente sólo se aplicarán respecto de las instituciones que hayan merecido del Estado el título de cooperadores en su función educacional cuyos textos de enseñanza hayan sido inscritos previamente en el Registro de Propiedad de la Biblioteca Nacional y que además, sean autorizadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 2º. — Agrégase al artículo 143 del citado decreto con fuerza de ley N.º 178, y antes del inciso final ordenado por la ley N° 6,939, de 20 de Mayo de 1941, los siguientes incisos:

"También podrán descontar a petición escrita de los empleados, las sumas destinadas a cubrir cuotas a instituciones de enseñanza por correspondencia. En cualquier tiempo y también a petición escrita del empleado, podrá hacerse cesar este descuento.

Las disposiciones del inciso precedente sólo se aplicarán respecto de las instituciones que hayan merecido del Estado el título de cooperadores en su función educacional, cuyos textos de enseñanza hayan sido inscritos previamente en el Registro de Propiedad de la Biblioteca Nacional y que,

además, sean autorizadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 3º. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

A indicación del señor Durán se acuerda tratar sobre tabla el proyecto remitido por la H. Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta un millón de pesos en auxilio a las víctimas de la catástrofe de Sewell.

Puesto en discusión general se da por aprobado por asentimiento unánime, sin haber hecho uso de la palabra ningún señor Senador.

Con el mismo asentimiento se acuerda discutirlo inmediatamente en particular.

Considerado el artículo 1º se da por aprobado con el asentimiento unánime de la Sala, sin debate.

Considerado el artículo 2º usan de la palabra los señores Lira Infante, Durán y Martínez Montt.

Cerrado el debate se da por aprobado con el asentimiento unánime de la Sala.

A continuación se dan tábica y sucesivamente por aprobados, sin debate los artículos 3º, 4º y 5º.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1º — Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) con los objetos que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2º — Hasta quinientos mil pesos (\$ 500.000), en la construcción de una población destinada a las viudas y huérfanos de las víctimas de la catástrofe ocurrida el 8 de Agosto del presente año, en Sewell.

Artículo 3º — Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000) en atender a los damnificados de la referida catástrofe y que por el hecho de no ser obreros o empleados de la Braden Copper Company, no han recibido indemnización o ayuda de esta Empresa.

Esta ayuda se llevará a efecto por intermedio de la Dirección General de Auxilio Social, del Intendente de la Provincia de O'Higgins y de los Alcaldes de Ma-

chalí y Rancagua, y consistirá en proporcionar ropas, menajes, atención médica u otra que a juicio de esa Comisión corresponda otorgar.

Artículo 4º — Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que la Dirección General de Carabineros invertirá en la adquisición de un bien raíz en la ciudad de Rancagua, y que será obsequiado a la viuda del carabinero don Narciso Segundo Cancino Herrera, muerto en actos del servicio, con la prohibición de enajenarlo hasta la mayor edad de los hijos del mencionado carabinero.

Artículo 5º — El gasto que demande la aplicación de la presente ley se cargará a la cuenta de ingresos D-10-h) producida en exceso sobre el cálculo de entradas.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

A petición del señor Errázuriz, se acuerda oficiar, a nombre de Su Señoría, al señor Ministro del Interior insinuándole la conveniencia de enviar al Congreso un proyecto de ley por el cual se otorguen auxilios a los damnificados por un incendio ocurrido recientemente en Constitución.

A nombre del señor Lira, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva arbitrar medidas, y si es necesario enviar al Congreso un proyecto de ley, en auxilio de las víctimas de un incendio producido hace pocos días en Maullín.

A petición del señor Bórquez se acuerda agregar su nombre al oficio indicado anteriormente.

A nombre del señor Azócar se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación insinuándole la necesidad de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado haga colocar rejillas en las chimeneas de las locomotoras que viajan en la vía Monte Aguila a Antuco, a fin de impedir que las chispas ocasionen incendios en las extensas plantaciones de pinos que existen en esa región.

El señor Azócar se refiere a informaciones de prensa según las cuales en Estados Unidos se ha obtenido estabilizar los precios de los artículos de consumo mediante la intervención estatal, hecho que a su juicio, corrobora las ideas que en ese sentido ha expresado en diversas oportunidades al ocuparse del mismo problema en Chile.

Sostiene que es contraproducente estabilizar salarios bajos y se pronuncia en favor del aumento del poder adquisitivo a fin de mantener y vigorizar el mercado interno, como ocurre en Estados Unidos según las informaciones que ha aludido.

Recuerda que en sesiones pasadas se ocupó de la necesidad de adoptar medidas tendientes a la baja de intereses y advierte que Inglaterra lo ha hecho con éxito. Observa que con intereses como los que se cobran en Chile ningún país puede producir para satisfacer sus necesidades vitales.

El señor Grove, don Marmaduke, se refiere al monto del sueldo vital fijado para Santiago por la Comisión Mixta respectiva y hace notar que el sesenta por ciento de los empleados disfrutan de un sueldo inferior a \$ 1.000 al mes, por lo que estima que debe procurarse corregir esta anomalía.

El señor Grove, don Marmaduke, adhiere a las peticiones formuladas por los señores Errázuriz y Lira respecto de la necesidad de acudir en auxilio de los damnificados por los incendios en Constitución y Maullín, respectivamente, y pide que a su nombre se dirija oficio al señor Ministro del Interior rogándole tenga a bien arbitrar las medidas que estime necesarias en auxilio de los damnificados por el incendio de la Fábrica de Muebles de Traiguén.

El señor Del Pino pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Se acuerda dirigir el oficio a nombre de los señores Senadores expresados, en la forma acostumbrada.

A nombre del señor Grove, don Hugo, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva enviar al Congreso un proyecto de ley por el cual se ceda a la Dirección General de Sanidad el dominio del predio en que funciona el Preventorio del Barón en la ciudad de Valparaíso.

A nombre del señor Del Pino se acuerda oficiar al señor Ministro de Economía y Comercio pidiéndole se sirva tomar todas las medidas del caso, con el objeto de que a la brevedad posible, proporcione la gasolina, el petróleo y la parafina que sean necesarios para mover las maquinarias que se utilizan en la recolección de los productos agrícolas, por cuanto la cuota actual es insuficiente para las cosechas.

A nombre del mismo señor Senador se acuerda oficiar al señor Ministro de Economía y Comercio a fin de que tome todas las medidas que conduzcan a la libre internación en las provincias del sur, de todo vacuno argentino, con el objeto de dotar al país de mayor cantidad de ganado para la alimentación de la población y como un medio de preveer la escasez de carne en el próximo invierno, evitando el excesivo precio de este artículo de primera necesidad y determinando los boquetes de entrada, previa cuarentena.

A nombre del mismo señor Del Pino se acuerda oficiar al señor Ministro de Agricultura a fin de que, desde luego, el Instituto de Economía Agrícola principie a comprar 150.000 quintales de avena forrajera, y para fabricar quaker y demás productos que están de exceso en el mercado y que constituirían el aporte de la agricultura chilena a la UNRRA.

Se suspende la sesión.

A Segunda Hora, el señor Urrejola (Presidente), se refiere a que en sesiones pasadas el señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, promovió una cuestión de carácter constitucional y legal, relacionada con la tramitación que dió la Secretaría del Senado a los acuerdos de la Corporación sobre la Ley de Presupuestos, y propone que este asunto sea enviado en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, acoge la proposición del señor Presidente y estima que el esclarecimiento de la cuestión promovida, es de la mayor importancia para el debido resguardo de las facultades del Congreso, y expresa que las observaciones que formuló en sesión anterior no tenían ningún alcance personal y que, en consecuencia, no estuvo en su ánimo, como no lo está ahora, causar una molestia al señor Secretario del Senado, don Fernando Altamirano, cuyas condiciones aprecia.

Con asentimiento unánime se aprueba la proposición formulada por el señor Presidente.

Plan general de obras públicas

Continuó la votación de este proyecto que

quedó pendiente en la sesión de 3 del actual.

Con el asentimiento de la Sala se da por aprobado sin debate, el artículo 5.º del proyecto de la H. Cámara de Diputados.

Se pone en votación el artículo 6.º con las modificaciones propuestas por la Comisión en su informe respectivo.

Usan de la palabra los señores Lira, Maza y Azócar.

Tomada la votación se aprueba dicho artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión, por 12 votos a favor, 6 en contra y 2 pareos.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aprobado sin modificación el artículo 7.º.

Puesto en votación el artículo 8.º se da por aprobado sin modificaciones, por 14 votos a favor, 5 en contra, 1 abstención y 1 pareo.

Votado el artículo 9.º se da por aprobado por 14 votos contra 3, 2 abstenciones y 1 pareo.

Se entra a votar el artículo 10, y después de dársele por aprobado en la parte no observada, se pone en votación una indicación formulada por el señor Videla, que consiste en reemplazar en el inciso primero del artículo, la frase que dice: "en \$ 4.00, \$ 3.00 y \$ 2.00 oro de 6 peniques", por la siguiente: "a \$ 4.00, \$ 3.00 y \$ 2.00 oro de 6 peniques".

Por asentimiento unánime se da por aprobada esta indicación.

El señor Rivera formula indicación para que el inciso segundo del artículo 10 se redacte en la siguiente forma:

"Tanto el mayor rendimiento de los impuestos de los artículos 7.º y 8.º como el del inciso anterior será... etc."

El señor Maza modifica la indicación anterior en el sentido de redactar la disposición como artículo aparte, sustituyendo en la indicación del señor Rivera la palabra "inciso" por "artículo".

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Rivera y Ortega.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate y se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

No hubo cuenta.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas, 14 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores:

El señor **Urrejola** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 33.a, en 9 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 34.a, en 9 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

PLAN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

El señor **Urrejola** (Presidente).—Corresponde seguir ocupándose del proyecto de ley que trata de la ejecución de un plan general de obras públicas.

El señor **Secretario**.—En la sesión anterior en que se discutió esta materia, quedó pendiente una indicación del H. señor Rivera para redactar el inciso 2.º del artículo 10 en la siguiente forma: "Tanto el mayor rendimiento de los impuestos de los artículos 7.º y 8.º, como el del inciso anterior, serán también destinados al servicio de los bonos que se emitan para el cumplimiento de este plan, y la Tesorería General de la República lo entregará a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública". Esta indicación fué modificada por otra del H. señor Maza en el sentido de que se redacte como un artículo aparte este inciso 2.º, cambiando, al efecto, la palabra "inciso" por "artículo".

El señor **Urrejola** (Presidente).—En votación la indicación formulada por el H. señor Rivera, con la modificación introducida por el H. señor Maza.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 7 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor **Lira Infante**.—He enviado a la Mesa una indicación para que se agregue un artículo nuevo a los ya aprobados. En realidad, este nuevo artículo no perturba en absoluto el plan y sólo lo complementa.

Desearía que se dé lectura a la indicación, porque es un artículo nuevo que propongo se agregue a continuación de los ya aprobados.

El señor **Secretario**.—La indicación del H. señor **Lira Infante** es para consignar el siguiente artículo nuevo, a continuación del artículo 10:

“La cuota a que se refiere el inciso b) del artículo 10 será entregada a la Caja de la Habitación Popular para que la destine a dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del título LX de la ley 7.600, de 8 de Octubre de 1943”.

El señor **Lira Infante**.—En dos palabras, señor Presidente, voy a fundar mi voto respecto a esta indicación.

Sabe el H. Senado que en el artículo 1.º del proyecto se destina el 12% de los fondos para la construcción de casas para obreros. Es mi deseo que estos fondos se entreguen a la Caja de la Habitación Popular, lo cual no está dispuesto en el proyecto. Este procedimiento me parece lógico, ya que dicha institución se creó, precisamente, para invertir y distribuir todos los fondos fiscales destinados a resolver el problema gravísimo de la escasez de habitaciones para obreros.

A mí me parece, sin embargo, que no basta entregar los fondos a la Caja de la Habitación Popular y dejar a su arbitrio la inversión de ellos: estimo necesario que la Caja se encuadre, de una vez por todas, dentro de la letra y, sobre todo, del espíritu de la ley que creó esta institución en 1936, ley que contiene disposiciones acerca de la inversión de los fondos directamente en la construcción de casas o, especialmente, prestándolos a particulares, como empresas industriales o agrícolas u otra clase de personas naturales o jurídicas, que deseen emprender la construcción de habitaciones para sus obreros, en gran escala.

A mi juicio, ésta es la única manera de resolver el problema de la habitación. Si sólo nos limitamos a los aportes fiscales, no lo veremos nunca resuelto, ya que, por cuantiosos que ellos sean, siempre serán insuficientes, porque, como se sabe, se necesita invertir 3 mil millones; y, en cambio, si se acude en auxilio de la iniciativa pri-

vada, que en todo orden de actividades se ha mostrado siempre generosa en nuestro país, podremos multiplicar los fondos destinados al objeto. Es éste, por lo demás, el sistema que se ha seguido en Inglaterra y en los Estados Unidos, países en que, como en el nuestro, la escasez de habitaciones populares constituye un gravísimo problema.

A tal motivo obedece mi deseo de que se distribuyan estos fondos especiales de acuerdo con la citada ley, que en sus párrafos III y IV habla de la concesión de préstamos a particulares, empresas industriales o lo que sea. Es necesario, repito, echar mano de estos recursos para estimular la iniciativa privada, con lo cual se avanzará enormemente en la solución del problema.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En votación la indicación del Honorable señor **Lira Infante**.

El señor **Ortega**.—¿Qué dice la Comisión respecto de esta indicación?

El señor **Lira Infante**.—No se pronuncia, porque la indicación se acaba de hacer.

El señor **Ortega**.—Voto que no.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.—“Artículo 11.—El Presidente de la República podrá convenir para la salida al exterior de los fondos necesarios para el servicio de los empréstitos, que se contraten en el extranjero, con arreglo a esta ley, seguridades especiales, al tipo de cambio corriente de plaza y dentro de las disponibilidades presupuestadas para la salida de capitales o pago de intereses al exterior”.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En discusión.

El señor **Lira Infante**.—Convendría saber qué se ha querido decir con la frase “seguridades especiales”. Entiendo que todo este artículo es impropcedente.

El señor **Ossa**.—Tal vez un decreto del Gobierno que autorice estas salidas, o un contrato especial.

El señor **Lira Infante**.—No formulo indicación, porque basta que una indicación sea hecha desde estos bancos, aunque lo sea con la mejor intención del mundo, para que hoy la Izquierda la vote en contra.

Me limito a hacer la observación.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Esta disposición se refiere a los empréstitos en el extranjero. Deseo saber si se aprobó una indicación, presentada por el señor **Rodríguez de la Sotta**, si mal no recuerdo, en el artículo 2.º, para suprimir todo lo relativo a los empréstitos en el extranjero.

Porque si así fuera, no tendría razón de ser el artículo 11.º.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Fué aprobada esa indicación, H. Senador.

El señor **Ossa**.— Entonces, de hecho, quedaría suprimido el artículo 11.º.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Recuerdo que el señor **Rodríguez de la Sotta** hizo una indicación sobre el artículo 2.º y dijo que también la formulaba para los artículos posteriores que se refieren al mismo punto.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, quedaría pendiente la votación de este artículo, hasta que llegue el señor Ministro.

El señor **Rivera**.— No, señor Presidente, hay que votarlo.

El señor **Lira Infante**.— Que se vote.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación el artículo 11.º, ya leído.

—(Durante la votación)

El señor **Rivera**.— ¿No tendría la Mesa que contestar primero la pregunta hecha por el señor **Alessandri**? El señor **Alessandri** ha hecho una consulta a la Mesa.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ya informé al H. señor **Alessandri** que había sido aprobada la indicación del H. señor **Rodríguez de la Sotta**.

El señor **Rivera**.— ¿Se aprobó la indicación? Entonces no tiene razón de ser este artículo, porque como en esa indicación están comprendidos todos los demás artículos que se refieran a lo mismo, quiere decir que ya se ha pronunciado el Senado sobre el 11.º.

Tengo entendido que la indicación del H. señor **Rodríguez de la Sotta** era para suprimir todo lo que se refiriera a empréstitos en el extranjero.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— La indicación fué para suprimir la letra b) del artículo 2.º.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se va a dar lectura a la indicación del H. señor **Rodríguez de la Sotta**.

El señor **Secretario**.— La parte pertinente del acta dice: "Votada primeramente la indicación en lo que se refiere a suprimir

la autorización para contratar empréstitos externos, resulta aprobada por 11 votos a favor, 6 en contra, 1 abstención y 1 pareo".

El señor **Rivera**.— Entonces no tiene razón de ser el artículo 11.º.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Creo que valdría la pena mantener todavía este artículo, porque podría suceder que la H. Cámara de Diputados insistiera en mantener la letra b) del artículo 2.º.

—Se incorpora a la Sala el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor **Ortega**.— ¿Por qué no informamos al señor Ministro?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Está en votación, señor Ministro, el artículo 11.º de proyecto.

Según una indicación del H. señor **Rodríguez de la Sotta** sobre el artículo 2.º, que fué aprobada, quedó establecido el deseo del H. Senado de que no se contrataran nuevos empréstitos externos, y como el artículo 11.º se refiere, precisamente, a las condiciones en que saldrán al exterior los fondos para servir esos empréstitos, se ha formulado la observación de que dicho artículo no tiene ya razón de ser.

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— En realidad, el Gobierno piensa insistir ante la H. Cámara de Diputados para que se mantenga la autorización que permitiría contratar empréstitos externos.

El señor **Ortega**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el H. Senado, si quiere ser lógico con la resolución ya adoptada, debe rechazar también este artículo, y que si el Gobierno desea que la H. Cámara de Diputados insista en el primero de los artículos aludidos, deberá también, por lógica, insistir en la aprobación de este artículo 11.º, si acoge la petición del Gobierno.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se daría por rechazado el artículo 11.º.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Con mi voto en contra, señor Presidente, porque yo estimo que debió mantenerse la letra b) del artículo 2.º, tal como estaba.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Rechazado el artículo 11.º, con el voto contrario del H. señor **Guzmán**, don Eleodoro Enrique.

El señor **Secretario**.— "Artículo 12.—

Los empréstitos en moneda extranjera autorizados por la ley 6.640, podrán tener un interés de hasta cinco por ciento al año, deberán colocarse dentro de cinco años, a contar desde la promulgación de esta ley, y la colocación se hará a no menos del noventa por ciento de su valor nominal”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— La H. Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Es un artículo que no se refiere a esta ley.

El señor **Ortega**.— Se refiere a otra ley. Estaría de más.

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— No corresponde.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se daría por suprimido este artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 13.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el N.º 2 de la letra b) del artículo 28 de la Ley N.º 4.851, de 10 de mayo de 1930, los propietarios que se interesen por hacer figurar en el plan de caminos y puentes del año más próximo el mejoramiento o la construcción de algún camino o puente cuya utilidad fuere calificada por el Presidente de la República, podrán suscribir pagarés a favor del Fisco por un valor no inferior a la mitad del presupuesto total de la obra, pagarés que ganarán un interés del siete por ciento anual y deberán ser amortizados como mínimo con el siete por ciento acumulativo anual.

Estos documentos se cobrarán por la Tesorería General de la República como obligación accesoria al impuesto territorial regido por la ley N.º 4.174, y su valor se hará ingresar a la cuenta bancaria especial del plan de obras públicas”.

La H. Comisión propone reemplazar la frase “un interés del siete por ciento anual”, que figura al final del inciso primero, por la siguiente: “un interés del tres por ciento anual”.

El H. señor Ortega formula indicación para agregar, entre los incisos 2.º y 3.º, el siguiente:

“Podrán también suscribir pagarés en iguales condiciones que las señaladas anteriormente, las Municipalidades, los particulares o entidades interesadas en hacer figurar en el plan del año más próximo

cualquier otra obra pública cuya utilidad fuere calificada por el Presidente de la República”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se daría por aprobada la parte no objetada del artículo. En seguida se votarán las indicaciones.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Indicación de la H. Comisión, para reemplazar la frase “un interés del siete por ciento anual”, que figura al final del inciso primero, por la siguiente: “un interés del tres por ciento anual”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Indicación del H. señor Ortega, para agregar entre los incisos 2.º y 3.º del artículo 13 del proyecto, el siguiente inciso:

“Podrán también suscribir pagarés en iguales condiciones que las señaladas anteriormente las Municipalidades, los particulares o entidades interesadas en hacer figurar en el plan del año más próximo cualquier otra obra pública, cuya utilidad fuere calificada por el Presidente de la República”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación.

El señor **Walker**.— ¿Me permite, señor Presidente?

En esta indicación se habla de los particulares.

El señor **Ortega**.— De las Municipalidades y de los particulares.

El señor **Walker**.— ¿No serán estos particulares los mismos que están comprendidos en el inciso 1.º del artículo 13?

El señor **Ortega**.— El artículo 13 se refiere únicamente a obras de caminos y puentes; en cambio, el objeto de la indicación es extender la disposición a otra clase de obras.

El señor **Rivera**.— Entiendo que la ley a que se alude se refiere a los depósitos que se hacen para caminos y puentes, y creo que no se puede destinar la mitad del valor a otras obras, por ejemplo, a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

El señor **Ortega**.— De acuerdo con la in-

dicación que he propuesto, podría hacerse extensiva también a esas obras.

El señor **Walker**.— ¿Cuáles serían esas obras?

El señor **Lira Infante**.— Todas.

El señor **Ortega**.— Cualquiera: un puerto, un edificio público, campos de deportes, edificios escolares; en general, toda clase de obras públicas.

La indicación no hace más que ampliar la disposición a otras obras, en la misma forma en que el inciso 1.º del artículo 13 franquea esta posibilidad para puentes y caminos.

El señor **Lira Infante**.— Entiendo que esto sería sin perjuicio del plan de caminos y de puentes, porque podría paralizarse, por ejemplo, la construcción de un puente cuando se inicien otras construcciones en circunstancias de haber escasez de cemento.

El señor **Ortega**.— Ese inconveniente desaparece si se repara en que se requiere la autorización del Presidente de la República para que este mecanismo pueda funcionar: es él quien acoge o rechaza las peticiones que se hacen.

Repito que el único objeto de la indicación es franquear la posibilidad de que los vecinos de cualquier sector o provincia del territorio nacional puedan obtener que se dé preferencia a la construcción de una determinada obra, sin necesidad de que se trate de puentes o caminos. Porque se comprende que iguales importancia y urgencia para la vida económica y general del país puede revestir una obra de camino o de puente como cualquiera otra.

El señor **Lafertte**.— ¿Pero siempre calificará su necesidad el Presidente de la República?

El señor **Ortega**.— El Presidente de la República será el llamado a calificar la posibilidad o conveniencia de que este mecanismo se ponga en juego para tal objeto. No es otro el objeto de la indicación.

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— ¿Me permite, señor Presidente?

Quería manifestar que el Gobierno acepta la indicación del H. señor Ortega.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación la indicación.

—(Durante la votación).

El señor **Rivera**.— Me voy a abstener de votar, porque me parece que habría sido más lógico modificar la parte pertinente

de la ley 4.851, en vez de incluir este inciso en el actual proyecto.

El señor **Lira Infante**.— Votaré favorablemente la indicación, y voy a dar las razones que tengo para hacerlo.

La indicación del H. señor Ortega se da la mano con la que formulé hace un momento y que el H. Senado rechazó por dos votos. El objeto de esta última indicación era que los fondos que el proyecto de ley destina a la construcción de casas para obreros, se entregarán a la Caja de la Habitación, a fin de que, a su vez, dicho organismo los facilite a los obreros, particulares y empresas industriales que los requieran para hacer esta clase de construcciones.

Tal vez la indicación, que me parecía perfectamente bien inspirada, no fué aceptada porque tuvo origen en estos bancos.

La indicación del H. señor Ortega dará el mismo resultado, porque una empresa industrial, por ejemplo, que tenga cien obreros y quiera construir cien casas, una para cada uno de ellos, puede pedirle al Gobierno que le facilite los fondos. Necesitará pagar solamente el tres por ciento de interés, según lo propone el H. señor Ortega. El Gobierno le dará preferencia en la realización del plan a la construcción de dicha población para obreros, toda vez que ello responde a una necesidad tan sentida.

En realidad, creo que la indicación del H. señor Ortega tiene el mismo objeto que la que formulé anteriormente. Por eso voto que sí, a pesar de que viene de los bancos contrarios.

El señor **Ortega**.— Hemos hecho lo mismo cuando se han presentado indicaciones semejantes de parte de Sus Señorías.

El señor **Lira Infante**.— Pero acaban de votar en contra una indicación de estos bancos sólo para darse el gusto de rechazarla.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— La indicación del H. señor Ortega no sustrae fondos al plan.

El señor **Lira Infante**.— Tampoco los sustraía mi indicación; al contrario, los aumentaba apreciablemente, con enorme ventaja para la solución del grave problema de la habitación popular, que nunca se resolverá en Chile si no se busca y procura la cooperación de los particulares. En el proyecto se destina un porcentaje de los fondos y no se sabe a quién. Se dice: "Para construcción de casas para obreros, 12 o/o",

y nada más. Por eso yo proponía completar la indicación.

El señor **Secretario**.—**Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 6 abstenciones y 1 pareo.**

El señor **Urrejola** (Presidente).— Aprobado el artículo 13, con la indicación del H. señor Ortega.

El señor **Secretario**.— **Artículo 14.**— Los inmuebles necesarios para la construcción de las obras a que se refiere el artículo 1.º que no estén sujetos a expropiación en virtud de leyes especiales, quedarán comprendidos en la declaración de utilidad pública y afectos a expropiación en la declaración, con arreglo a las disposiciones de la ley número 3,313, de 21 de Septiembre de 1917.

Las expropiaciones y servidumbres para las obras sometidas a la presente ley, y, en general para la ejecución de todas las obras públicas, se someterán a los procedimientos del D. F. L. N.º 182, de 15 de Mayo de 1931, siempre que su valor no exceda de trescientos mil pesos, correspondiendo en todo caso el nombramiento de las Comisiones de Hombres Buenos al Presidente de la República”.

En este artículo no se han formulado indicaciones.

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— **Querría dar una corta explicación sobre este artículo.**

La ley que aquí se cita, N.º 3,313, es aplicable hasta hoy, por disposiciones de otras leyes, a las obras de caminos, agua potable y regadío. El artículo en debate amplía su aplicación a las obras de puertos y arquitectura, es decir, esta ley será en adelante aplicable a toda clase de obras públicas que se construyan en el país.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Parece que no hay oposición.

El señor **Rivera**.— ¿A cuál artículo 1.º se refiere?

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Al de esta ley.

El señor **Walker**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que se me explicara el alcance de esta frase, “correspondiendo en todo caso el nombramiento de las Comisiones de Hombres Buenos al Presidente de la República”. Si se está refiriendo a una ley de expropiaciones, como es la de 15 de Mayo de 1931, entiendo que en ella estará regla-

mentado todo lo necesario para las expropiaciones, o tal vez se quiere agregar una disposición no consultada en esa ley, modificándola.

El señor **Alessandri**.— Tal vez el decreto ley citado dispone que la designación de los Hombres Buenos debe hacerse en otra forma.

El señor **Walker**.— Los procedimientos señalados en este artículo para llevar a cabo la expropiación, son aplicables según dice esta misma disposición, “siempre que su valor no exceda de trescientos mil pesos”. Cabe entonces preguntarse ¿qué procedimiento sería aplicable cuando el valor exceda dicha cantidad? ¿O acaso no tendría lugar la expropiación?

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Este inciso se refiere a lo siguiente: existe un procedimiento más simple de expropiación, cuando ella importa una suma que no supera treinta mil pesos; pero esta suma fué fijada en el año 1931, en circunstancias que nuestra moneda valía mucho más que ahora, de manera que con este artículo no se desea sino establecer este límite de acuerdo con el valor actual de la moneda, y se fija en trescientos mil pesos.

El señor **Walker**.— Yo preguntaba qué significado tiene esta frase “correspondiendo en todo caso el nombramiento de las Comisiones de Hombres Buenos al Presidente de la República”. Supongo que la ley respectiva contiene el mecanismo para designar a estos tasadores. ¿Se trata de modificar esa ley, o simplemente de llenar un vacío de ella?

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— La ley número 3,313 establece que para llevar a efecto la expropiación el Presidente de la República designará una Comisión de tres Hombres Buenos para que haga el avalúo de la indemnización que deba pagarse al propietario, si no se ajustare con él.

El señor **Walker**.— Entonces no tiene objeto la frase.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Entiendo que son dos leyes distintas.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— El señor Ministro se está refiriendo a la ley número 3,313.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Entiendo que de acuerdo con la ley número 3,313, de 21 de septiembre de 1927, la expropiación de terrenos cuyo valor no exceda de trescientos mil pesos, a que se refiere

el inciso 2.º del proyecto en debate, se hace en conformidad al decreto con fuerza de ley número 182, de 15 de Mayo de 1931, y que es en esa ley número 3,313 donde se dice que el nombramiento de la Comisión debe ser hecho por el Presidente de la República. Seguramente de acuerdo con el decreto con fuerza de ley número 182 debe designarse la Comisión en una forma distinta. Sería conveniente imponernos del texto de ese decreto con fuerza de ley.

El señor **Walker**. — Convendría dar lectura a la disposición correspondiente.

El señor **Ortega**. — Ese decreto no dice nada sobre eso. Parece que se refiere únicamente a expropiaciones de bienes raíces cuyo valor no exceda de \$ 30,000. Se rigen éstas —dice— por las disposiciones de la ley 3,313, de 1927.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Es para reafirmar la idea.

El señor **Walker**. — La frase no tiene objeto. Además, no está en buen castellano, porque dice "correspondiendo al Presidente de la República", y el gerundio no es aceptable en ese caso.

El señor **Rivera**. — Además, la referencia al artículo 1.º es equivocada.

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Debería ser al artículo 3.º. Es más lógico.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado este artículo con el cambio de referencia al artículo 3.º en vez de al artículo 1.º suprimiendo la frase final a que ha aludido el señor **Walker**.

El señor **Rivera**. — Con mi voto en contra.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Aprobado con el voto en contra del H. señor **Rivera**.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 15. — No podrá invertirse en sueldos del personal encargado del estudio y de la inspección de las obras, una cuota que exceda del ocho por ciento de los fondos autorizados por cada rubro del artículo 3.º, considerando en conjunto para estos efectos los sueldos del personal de planta y del que se contrate para estos trabajos".

La Comisión propone reemplazar la frase que dice "una cuota que exceda del ocho por ciento" por "una cuota que exceda del doce por ciento".

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Deseo dejar constancia de que en la Comi-

sión voté porque se mantuviera el ocho por ciento.

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Yo propuse, en las Comisiones que estudiaron este proyecto, que se subiera del ocho por ciento, que había fijado la H. Cámara de Diputados, al doce por ciento, y quiero dar las razones que tuve para solicitar esta modificación.

En primer lugar, quiero decir que actualmente, en el hecho, se está invirtiendo en sueldos un porcentaje que se acerca a esta cifra de doce por ciento. En el año que acaba de terminar, se han invertido en obras públicas \$ 438.000.000, con un gasto en sueldos de empleados de \$ 50.800.000. Esto es el 11,6%. De manera que si se acordara fijar ese 8%, quedarían de inmediato fuera de la ley sueldos que alcanzan al 33% de los que se pagan actualmente, lo que representa, aproximadamente, 680 empleados; seiscientos empleados cuyos sueldos no podría pagar el Gobierno, porque la nueva ley le habría dado un límite que hoy está, como digo, sobrepasado. En seguida, quiero decir que esta cifra propuesta del 12% es técnicamente aceptable. Lo digo como Ingeniero. Y los autores que han estudiado esta materia dan para este porcentaje algunas cifras que oscilan entre el 5 y el 25, con un término medio de 15 por ciento. Otros dan cifras que fluctúan entre 5 y 20, con término medio de 12%.

Aquellas cifras tan bajas como el 5 por ciento, por ejemplo, se justifican en casos especiales de obras que se ejecutan en serie, tales como edificaciones para obreros, y escuelas, en que las casas son todas iguales, de manera que basta un solo plano, una sola especificación y un solo presupuesto para hacer cientos de unidades.

Se comprende, entonces, que lo que gasta la oficina técnica que prepara el proyecto sea un porcentaje muy bajo.

Pero con las obras públicas no ocurre esto.

Y en el caso particular de obras públicas ejecutadas por el Estado, existen otras circunstancias que justifican que los porcentajes estén por encima de estas cifras mínimas.

En lo que a nuestro país se refiere, puedo decir que la cifra que acabo de señalar se refiere a empresas que construyen obras, sin tener otras obligaciones. En cambio, la Dirección General de Obras Públicas, además de ejecutar obras, tiene otros deberes que cumplir como organismo del Estado.

Desde luego, se ve obligada, por ordenárselo así continuamente el Gobierno, a estudiar muchas obras que se estiman útiles y posibles de ejecutar, pero que finalmente, por falta de fondos u otros motivos, no son ejecutadas.

Los proyectos son archivados, simplemente, pero la Dirección ha gastado dinero en estudios que después no se traducen en obras. En el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación existe un Departamento de Ferrocarriles, que tiene por objetivo vigilar la explotación de los ferrocarriles particulares e informar al Gobierno sobre todo lo relacionado con ellos. Pues bien, este Departamento ocupa ingenieros y personal administrativo; pero su acción no se traduce en obras. Tiene también la Dirección General de Obras Públicas un Departamento destinado a la hidrometría, o sea, al aforo y estudio de las corrientes superficiales sean éstas naturales o artificiales, con el objeto de poder, en cualquier momento, establecer qué posibilidades en recursos de agua existen en una región determinada. Este Departamento ocupa personal técnico y administrativo y tampoco construye obras. En igualdad de condiciones se encuentra una parte del personal de la Dirección, que debe informar al Gobierno respecto de todo lo que se refiere a mercedes de agua, a los proyectos de particulares que piden mercedes de agua, vigilar que las obras correspondientes se ejecuten en conformidad a los planos que el Gobierno ha aprobado, etc. También es éste un personal cuyos sueldos no corresponden a obras que ejecute el Gobierno.

Por último, hay que señalar lo siguiente: de los 440 millones de pesos (en cifras globales) que se han invertido en obras públicas en el año 44, hay un 25 por ciento, o sea, cerca de 110 millones de pesos, que corresponden a obras ejecutadas por administración. En estos casos de obras ejecutadas por administración, se incluyen entre los sueldos no sólo los que corresponden al personal que estudia los proyectos de las obras sino también los del personal que las construye, puesto que son hechas por el Gobierno. En los casos de obras ejecutadas por contrato, ese personal es pagado por el contratista. Mayor razón para que el porcentaje crezca.

Por último, debo señalar que la Dirección de Obras Públicas tiene que cumplir la ley número 6.606, que ordena que se considere

como empleados a una parte del personal que, hasta el momento en que se dictó esa ley, se consideraba como obreros, cuyos sueldos, por consiguiente, se cargaban a los gastos de ejecución de las obras y no a los gastos de estudio de ellas. Voy a dar las cifras correspondientes. A virtud de esta disposición, se han incorporado a los sueldos, en 1944, \$ 11.700.000. Si esta cantidad se hubiera cargado al gasto de las obras y no al de estudio de las mismas, en lugar de los 50 millones de pesos gastados en 1944, se habrían gastado solamente 39 millones; o sea, una cifra inferior al 9 por ciento.

De esta manera, por motivos legales, y por la posición especial que tiene la Dirección General de Obras Públicas, muy distinta de la de una empresa particular, considero perfectamente justificado que se aumente la cuota del 8 al 12 por ciento.

Repito que deseo ser leal y verídico con el H. Senado, y advierto que el gasto por este capítulo es actualmente de 11,6 por ciento y que sería bien difícil reducirlo. Hay libertad para hacer estos gastos; no hay ninguna cifra fijada, ni ley que los limite; se han limitado por la costumbre de manejar las cosas con criterio razonable y se ha llegado a una cifra que es absolutamente correcta; que más bien está cerca de las cifras bajas que señalan los autores que se dedican al estudio de estas materias, que de las cifras altas.

Si no se acepta esta indicación de las Comisiones informantes, no sé, en realidad, cómo habría que proceder respecto de los 600 empleados cuyos sueldos quedarían fuera de este margen.

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Urrejola** (Presidente). — Estamos en votación, señor Senador. Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — Deseo preguntar al señor Ministro si en este 11,6 por ciento están incluidos los sueldos de todo el personal de la Dirección General de Obras Públicas.

El señor **Lira** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Absolutamente de todos, H. Senador.

El señor **Errázuriz**. — Entonces, parece natural que, si ahora se va a trabajar en mucho mayor escala, sea posible aprovechar gran parte de ese personal y que no habrá necesidad de crear una nueva admi-

nistración paralela con semejante número de empleados, porque si en vez de 400 millones, se van a gastar 500, 600 o 700, el porcentaje de gastos, administrativos tiene que disminuir respecto del total. En caso contrario ¿dónde estaría el beneficio de la nueva organización? Parece que el espíritu que tuvo el redactor de este artículo que establece un máximo de 8 o/o para sueldo, fué, evidentemente, el de poner una traba a la contratación de empleados inútiles. Por otra parte, si se considera que hoy la Dirección General de Obras Públicas, tomando en cuenta todas sus actividades, muchas de las cuales no representan propiamente construcción de obras, según ha dicho el señor Ministro, gasta solamente un 11,6 %, no parece lógico que al aumentar el volumen de actividades tenga que subir este porcentaje al 12 %. Las razones que ha dado el señor Ministro pueden influir en nuestro ánimo para hacernos estimar algo bajo, tal vez, el de 8 o/o; pero, en todo caso, esta cuota tendrá que ser inferior al 11,6 por ciento.

Por las razones que he aducido, me permitiría proponer al señor Ministro que se pusiera un término medio, el 10 %, por ejemplo, pero no una proporción mayor.

El señor Ortega. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Urrejola (Presidente). — Puede fundar su voto, Honorable Senador.

El señor Ortega. — Creo que no hay inconveniente en aceptar el artículo en la forma propuesta, porque no impone la obligación de gastar el 12 % en sueldos, sino solamente concede una autorización al Gobierno, y éste fijará el porcentaje en la cantidad que la conveniencia aconseje. Si las circunstancias señaladas por el Honorable señor Errázuriz permiten pagar menos, seguramente el Gobierno, con el mismo espíritu de economía con que hasta ahora ha procedido, invertirá en estos gastos un porcentaje inferior.

El señor Errázuriz. — Podría ser así, dada la redacción del artículo, pero bien sabemos que en la práctica no lo será, porque nunca deja de usarse el máximo de las autorizaciones que se conceden en este sentido.

El señor Secretario. — El señor Presidente pone en votación el artículo 15º en la forma propuesta por la Comisión.

(Durante la votación)

El señor Grove (don Marmaduke). — ¿La Comisión propone el 12 %?

El señor Secretario. — Sí, señor Senador.

El señor Grove (don Marmaduke). — En vista de las claras razones que ha dado el señor Ministro, acepto el artículo. Voto que sí.

El señor Ortega. — Quiero agregar una nueva información, que tal vez sea interesante para el Honorable Senado.

La Dirección General de Obras Públicas ha estado soportando un verdadero éxodo de sus altos funcionarios, provocado por las rentas superiores que se pagan en la Corporación de Fomento.

El señor Walker. — Pero han sido reemplazados.

El señor Ortega. — Prácticamente, la Dirección de Obras Públicas se ha visto en la necesidad de obtener del Gobierno una autorización general para pagar, en forma de contratos especiales, sueldos superiores a los establecidos en las leyes orgánicas respectivas, como único medio de evitar que ingenieros experimentados y de competencia largamente adquirida en el servicio, se vieran obligados a buscar en otras instituciones o en otras actividades una renta que la Dirección General de Obras Públicas no puede pagar. Por eso, señor Presidente, con mayor razón, voto que sí.

El señor Durán. — Deseo rectificar mi voto; voto que sí, señor Presidente. Lo había hecho en sentido negativo.

El señor Urrejola (Presidente). — Terminada la votación.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 3 por la negativa, 4 abstenciones y un pareo.

El señor Urrejola (Presidente). — Aprobado el artículo 15º en la forma propuesta por la Comisión.

En discusión el artículo 16º.

El señor Secretario. — "Artículo 16. — El Presidente de la República fijará por decreto supremo, en el mes de Enero de cada año, la distribución de los automóviles de pasajeros, camionetas y camiones de los distintos servicios fiscales del Ministerio y de su dependencia, con indicación de los automóviles cuyo mantenimiento será de cargo fiscal o de cargo de los funcionarios que los utilicen.

Este decreto sólo podrá ser modificado dentro del año por decreto fundado, en

atención a las necesidades del servicio de la construcción de obras".

No hay indicaciones a este artículo.

El señor Urrejola (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se daría por aprobado este artículo.

El señor Grove (don Marmaduke). — Creo conveniente agregar en este artículo una disposición que prohíba terminantemente el uso de los automóviles de estos servicios por particulares. Ultimamente y desde hace tiempo, el público se ha visto constreñido a dejar de usar los automóviles como medio corriente de locomoción, debido a la falta de bencina; sin embargo, constantemente los automóviles de la Dirección General de Obras Públicas se encuentran ocupados por personas ajenas a estos servicios.

Todos los automóviles fiscales de otros países, inclusive de países latinos, como Argentina y creo que también Perú, llevan una inscripción que permite notar a primera vista que son vehículos fiscales, en cualquiera parte en que se encuentren.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Aquí también.

El señor Lira (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Aquí sucede lo mismo.

El señor Grove (don Marmaduke). — Sí, pero llevan esta inscripción tan escondida, que se necesitan anteojos para encontrarla. En cambio, en otros países el distintivo es bastante grande, de manera que en cuanto se ve a esos automóviles, se conoce la institución a que pertenecen. En Chile llevan marcas insignificantes que sólo conocen los entendidos. Ni la policía sabe distinguirlos.

Haría indicación en ese sentido, señor Presidente, para el caso de que fuera posible considerarla.

El señor Lira (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Quiero

dar una explicación muy breve sobre este artículo. No encuentro en este momento la ley que estableció que el Presidente de la República haría la distribución de los automóviles fiscales, pero...

El señor Durán. — La Ley de Emergencia.

El señor Lira (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — La aplicación de la Ley de Emergencia ha traído como consecuencia el hecho de que, una vez repartidos, queda como definitiva la destinación dada a los automóviles fiscales.

En este artículo se trata de los automóviles que usan los ingenieros, especialmente los de provincia, en sus trabajos en el campo; no es el caso de los automóviles que hay en Santiago, sino de los vehículos de trabajo, si se me permite la expresión.

Ha ocurrido el hecho curioso de que un automóvil que la reglamentación de la Ley de Emergencia destinó, por ejemplo, al Tranque Recoleta, no se ha podido usar en otros trabajos porque dicha ley lo había entregado a ese servicio, determinadamente.

Uno de los principales objetos de este artículo es el de dar elasticidad al uso de estos automóviles, con el fin de que puedan pasar de una faena a otra.

El señor Urrejola (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se aprobaría este artículo, sin perjuicio de considerar la indicación del H. señor Grove, don Marmaduke, en la sesión siguiente.

El señor Grove (don Marmaduke). — Muy bien.

El señor Urrejola (Presidente). — Acordado.

Se levantó la sesión.

— Se levantó la sesión a las 16 horas, 2 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.